

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LAS BASES DEL PAI 2019

PREGUNTA 01: ¿Los números máximos de iniciativas de internacionalización seleccionadas pueden variar de una modalidad a otra?

RESPUESTA:

Para la modalidad I: Potenciamiento de Exportaciones, se seleccionará como máximo sesenta y ocho (68) Iniciativas de Internacionalización, para la modalidad II: Consolidación de la Actividad Exportadora, (treinta) 30, para la modalidad III: Franquicias, (siete) 07, para la modalidad IV: Implantación Comercial (doce) 12 o hasta agotar los recursos del programa. Cabe mencionar que en el caso de las modalidades III y IV solo cuentan con dos (02) concursos. Ver el numeral 18 de las bases integradas.

Por tanto sí es factible variar o hacer cambios según la disponibilidad del recurso (fondo).

Así mismo para facilitar la visualización del cronograma hemos señalado las fechas según los concursos (del 1 al 4).

PREGUNTA 02: En referencia al numeral 65 de las bases para la modalidad II del PAI 2019 ¿Existen plazos máximos para la firma de contrato?

RESPUESTA:

Para el caso de la modalidad II: Consolidación de la Actividad Exportadora y Licitaciones Internacionales, como para el resto de las modalidades, la firma del Contrato se realizará entre el representante legal del Beneficiario que culminó satisfactoriamente el proceso y el Operador (representado por SWISSCONTACT). El plazo máximo para la firma de contrato es de setenta y cinco (75) días calendarios contados desde el día de la publicación de los resultados o desde la invitación realizada por el Operador.

Consorcio Operador:

PREGUNTA 03: En relación al numeral 18 de la modalidad I ¿Solo se seleccionarán 68 iniciativas de internacionalización?

RESPUESTA:

Se seleccionará como máximo sesenta y ocho (68) Iniciativas de Internacionalización o hasta agotar los recursos del programa en los cuatro concursos. Ver el numeral 18 de las bases integradas. Sí es factible variar o hacer cambios según la disponibilidad del recurso (fondo).

PREGUNTA 04: Sobre los requisitos de postulación ¿Es indispensable que las empresas cuenten con dos años de experiencia exportadora?

RESPUESTA:

El requisito del tiempo mínimo de experiencia exportadora corresponde a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento Operativo del programa¹, el cual precisa que las empresas deben registrar exportaciones cuando menos dos años consecutivos o no consecutivos, solo para el caso de empresas de sector servicios, la experiencia exportadora exigida es de 1 año. Así mismo el objetivo de la modalidad es hacer exportadores regulares a las empresas que ya demuestran experiencia habiendo realizado envíos fuera del país y evitar su mortandad, para el caso de empresas que sólo han exportado una vez a consideración del Operador aún no cumplen con este principio y es menos factible validar la experiencia de la empresa y la viabilidad de exportación de sus productos en los mercados internacionales.

¹ https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Reglamento_Operativo_PAI_MEF.pdf

Consorcio Operador: